



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00051-00.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: GABRIEL ANTONIO NAVARRO NIÑO CC 12.612.266

DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS SA NIT 860039988-0, UNITRANSCO SA NIT 890400442- 8 Y TRANSPORTES JONCAR S.A.S NIT 800.241.548-1

Riohacha, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Subsanado los defectos encontrados y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos formales, esta Agencia Judicial actuando conforme a lo establecido en los artículos 82ss y 368ss del Código General del Proceso, admitirá la demanda.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el apoderado del demandante desistió de la solicitud de amparo de pobreza y que la misma aún no había sido concedida, se aceptará dicho desistimiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda.
2. NOTIFICAR la presente providencia a los Representantes legales de las personas jurídicas demandadas: LIBERTY SEGUROS SA, UNITRANSCO SA y TRANSPORTE JONCAR LTDA, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y córraseles traslado de la misma por el término de veinte (20) días.
3. ACÉPTESE el desistimiento de la solicitud de amparo de pobreza elevada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9bb87567ae365f3963d2efd12f97fe655dd6bf7a568240a296b5a6a6c40579**

Documento generado en 13/06/2023 09:09:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>